

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

Excmo. Sr.: La aplicación de la Ley de 23 de Septiembre de 1931 y sus disposiciones complementarias sobre el laboreo forzoso de terrenos no tiene otro objeto que el de obligar a que en las fincas ya roturadas y sometidas a explotación agrícola se sigan realizando las operaciones culturales en la misma forma y época de siempre, sin pretender modificar el uso y costumbre de cada localidad.

Es un deber de todos los ciudadanos el poner en conocimiento de los Alcaldes y Comisiones municipales de Policía rural cuantos casos de abandono encuentren en los cultivos de sus términos y excitar el celo de las Autoridades locales para que, dentro de los procedimientos que señalan las vigentes disposiciones sobre laboreo forzoso, procuren con la mayor actividad y sentido de justicia evitar el que por no aplicar a tiempo las labores propias de la época del año y de cada cultivo, padezca la economía nacional, que es la de todos, al disminuir las cosechas, y se resten al obrero agrícola unos jornales con los que contaba para su sustento.

Los campos, que tan pródigos se mostraron en las cosechas del año último, presentan en el actual una perspectiva tan halagüeña, con las abundantes y bien repartidas lluvias otoñales, que cabe esperar la misma abundancia en la recolección, lo que pagará con creces todo el trabajo que apliquemos ahora al suelo y a la planta.

Ante tales auspicios, a este Departamento de Agricultura le corresponde velar para que la base más firme de la riqueza del país, que es la producción agrícola, alcance el mayor grado posible, acudiendo a todos los medios de divulgar las prácticas agrícolas que, constituyendo un programa mínimo de labores obligatorias, permitan acercarnos al fin de prosperidad general a que aspira la República española.

Es ahora, precisamente, en estos primeros meses del año, en los que

ha de cimentarse la cosecha futura, y por esto se considera de oportunidad hacer llegar a todos el conocimiento de las operaciones que por imperativo de la Ley y por deberes de ciudadanía están obligados a realizar en sus campos.

Aunque con todo detalle han sido publicados estos planes de labores en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, se reproducen en esta Orden y en líneas generales, los correspondientes a los meses de Enero a Marzo, para que, tanto los labradores como las Comisiones municipales de Policía rural, no puedan alegar ignorancia en el cumplimiento de su deber.

En la *Región Central y la Mancha*, se ejecutarán en estos meses las labores de alzar y vinar en los barbechos y las de preparación para la siembra de leguminosas de primavera, remolacha y patatas; las de aricar o rejacar y gradeos en los trigos; siembra de avenas y cebadas tardías; recolección de aceituna, poda, primera reja y comienzo de la cava de pies en los olivares; poda y labores de alza y bina en las viñas, esparcido de estiércoles y comienzo de la escarda en los cereales.

En *Castilla la Vieja y León* se efectuarán estas mismas prácticas de cultivo en cereales y preparación para leguminosas y tubérculos, con el ligero retraso natural que determinan las condiciones de clima, y las de descubrir o destapar en los viñedos efectuadas a brazo, en las zonas donde es costumbre.

En *Aragón y Rioja* se completarán las mismas labores indicadas para los barbechos, y para los cereales de secano, en los olivares y en los viñedos; en el regadío se gradearán y abonarán los alfalfares labrando las remolachas y se practicará la poda y cava en los árboles frutales.

Para las *regiones de Galicia, Cantábrica y Cantabropirenaica* se harán las prácticas propias de estos primeros meses del año, además de la recolección de nabos y siega de alcaceres, esparcido de abonos en manzanos frutales y prados; se estercolarán los terrenos que han de prepararse para patatas, maíz, judías y remolacha forrajera; se podarán y

cavarán las viñas y se hará la escarda y monte de trigo y centeno y la bina en la remolacha azucarera.

En *Cataluña, Levante y Baleares*, que gozan de un clima más benigno en general, que determina un adelanto en la vegetación, además de la recolección de naranjos y limoneros y de leguminosas tempranas, propias de esta época del año, se practicarán las escardas en los cereales y labores de preparación para siembras de primavera; las de alza, bina y cava de pies en olivos, algarrobos, almendros, avellanos, higueras y demás frutales; poda y limpia de aquellos, reponiendo las marras en los viñedos; gradeo de alfalfares y los trabajos propios de la huerta.

En *Andalucía y Extremadura* deberá comenzar la tala o poda, desmarrojado y limpia, así como la primera reja, abonado y cava de pies en los olivares, a medida que vaya recogiendo la aceituna; las labores de alzar y binar en los barbechos blancos y las preparatorias para la siembra de garbanzos, algodón, tabaco y maíz; poda y limpia de frutales y encinares, cava de las viñas, escarda y labra de cereales, con almocafre o escardillo en las zonas en que es costumbre usarlo, y con la rastra o grada, en las que sea corriente su empleo y se encuentren los sembrados limpios de hierba, por haberles precedido un buen barbecho; labra y aporcado de habas y demás leguminosas de otoño. Cava de orillas y limpia de acequias en el regadío; siembra y labra de remolacha; cava de patatas tempranas y, en general, de todas aquellas prácticas locales propias de esta época del año, que por su aplicación estén consideradas como de uso y costumbre de un buen labrador.

En las *Islas Canarias*, que, tanto por su clima como por sus productos agrícolas especiales, difieren de las demás regiones de la Nación, se ejecutarán las escardas en los cereales, cava de la vid, estercolado, cava y recolección de plataneras; la preparación del suelo, cava y siembra de maíz, tabaco, cebollas y garbanzos, así como la recolección de patatas, batatas y tomates en la misma forma que han constituido en años

anteriores las prácticas agrícolas habituales en el archipiélago.

Tal es, a grandes rasgos, el programa mínimo que debe exigirse al cultivador y que ha de cumplirse durante este primer trimestre del año, por lo que este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de todas las provincias se mande insertar esta Orden en los respectivos BOLETINES OFICIALES, publicándose en el mismo número el cuadro detallado de labores formulado por las Secciones agronómicas para los distintos cultivos y zonas de la provincia, propios de este período del año,

2.º Que los Alcaldes-presidentes de las Comisiones municipales de Policía rural deberán cuidar de que dichos BOLETINES OFICIALES alcancen la mayor publicidad entre los labradores del término, valiéndose de avisos, pregones y de cuantos medios puedan disponer para que en ningún caso pueda alegarse ignorancia de las prácticas de cultivo establecidas como obligatorias.

3.º Que será exigida rigurosamente la responsabilidad que pueda alcanzar a las Comisiones municipales de Policía rural en todos los casos en que, por no tramitar las denuncias que reciban o por descuido en el cumplimiento de la misión que les está encomendada por las vigentes disposiciones sobre el laboreo forzoso, se compruebe el abandono de dichas prácticas y haya transcurrido el período oportuno de efectuarlas.

Madrid 13 de Enero de 1933 —
Marcelino Domingo.

Señores Gobernadores civiles, Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas y Alcaldes-presidentes de las Comisiones de Policía rural.

(Gaceta del día 16 de Enero).

Dirección general de Reforma Agraria

Para el mejor cumplimiento del servicio encomendado a los Registradores de la Propiedad por la base séptima de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, y sin perjuicio de lo establecido por la Orden circular de

30 de Diciembre último, publicada en la *Gaceta* del 1.º del actual, la Dirección general de Reforma Agraria se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En las declaraciones que contengan fincas respecto de las que se alegue duda de si se hallan o no afectadas a la Ley, los Registradores podrán exigir de los declarantes que presenten una copia parcial de las mismas en la parte tan sólo referente a la argumentación que se haga para fundamentar la duda, bajo apercibimiento de que, de no suministrarla, ni se hará constar tal circunstancia, ni se la tendrá en cuenta. Esta copia parcial, a la que se pondrá nota de corresponder al número de presentación que la declaración lleve y del respectivo interesado en ella, será remitida al Instituto de Reforma Agraria, al mismo tiempo que la hoja del libro en que las fincas estén incluidas.

2.º Las declaraciones de fincas que hagan los ex Grandes de España, por su condición de tales, como comprendidas en el párrafo trece de la base 5.ª de la citada Ley, serán objeto preferente de toma de razón en el libro especial, debiendo, por consiguiente, ser sentadas en él antes que las que estén pendientes de despacho y se refieran a otros propietarios.

3.º En la casilla destinada a «Observaciones», de las fincas a que hace referencia el número anterior, y lo mismo en la de la copia del libro, se consignará en letra gruesa y destacable la palabra «Grandeza».

4.º En cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del número 14 de la mencionada Orden circular, en los cinco primeros días del próximo mes de Febrero se remitirá al citado Instituto la copia certificada de los asientos practicados como consecuencia de las declaraciones presentadas.

Si por no haberse presentado declaración alguna no figurasen asientos extendidos, se remitirá el oportuno oficio haciéndolo constar así.

Madrid 17 de Enero de 1933.—El Director general, Adolfo Vázquez.

(*Gaceta* del día 19 de Enero)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Recuerdo a V. E. el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 10 de Enero de 1870, y especialmente en sus artículos 19, 25 y 49; la obediencia a lo prevenido en los artículos 62, 63, 70, 104, 117 y 119 del Reglamento dictado para la aplicación de aquélla; y la observancia del artículo 13 del Convenio de Berlín, promulgado como Ley de la República española, con fecha 5 de Agosto de 1932; y, por tanto, la Circular de este Ministerio que, con fecha 8 de Junio de 1926, le fué dirigida acerca del particular, cuya Circular dice así:

«Teniendo noticias de que algunas Empresas teatrales o musicales, Sociedades o establecimientos públicos, valiéndose de sutilezas sofisticadas, vienen defraudando los derechos que a los autores o propietarios de obras teatrales o musicales les conceden los preceptos de la Ley y Reglamento de la Propiedad intelectual; reconocido como está el derecho que todo autor o propietario de una obra teatral o musical, o su representante, tiene para retirarla del teatro o lugar donde se ejecute, cuando la Empresa o dueño deje de abonar un solo día los derechos correspondientes y que deben ser considerados como un depósito en poder de las Empresas de teatros y espectáculos públicos.

Estando prohibido ejecutar en teatros, cafés u otro sitio público alguno en todo ni en parte, obra teatral ni musical, sin previo permiso del propietario; que dicha prohibición alcanza también a las representaciones dadas por Sociedades constituidas y sin que éstas puedan eximirse del pago de derechos de representación, aunque el precio de entrada esté comprendido en el consumo de géneros que se expendan en la Sociedad o establecimiento; y que, solamente están libres del pago del derecho de propiedad y de la obligación del previo permiso del propietario, la ejecución de las obras musicales en funciones religiosas, en actos militares, en serenatas y en solemnidades civiles a que el público puede asistir gratuitamente.

Preceptuándose por el vigente Reglamento de espectáculos y Decretos de 2 de Enero de 1889 y 27 de Junio de 1896, que no podrá verificarse espectáculo público de ningún género, sin que la Autoridad gubernativa tenga conocimiento del cartel o programa con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, y lo haya autorizado con el sello correspondiente, y que, tratándose de carteles y programas en que se establezcan las condiciones de abono, con tres días de antelación de darle a conocer al público y que, además, al solicitar las Empresas o particulares el permiso correspondiente para la representación pública de cualquier obra, deberán acreditar haber obtenido la autorización previa del propietario o su representante, o bien demostrar haber satisfecho los derechos de propiedad a los autores o propietarios en la cuantía que previene el Reglamento vigente de la Propiedad intelectual, o en la que resulte de convenios particulares y que, en caso de no poder justificar dicho extremo, tienen la obligación de depositar antes de comenzar cada una de las representaciones el importe de los derechos correspondientes al autor o autores de las obras, depósito que podrá constituirse en la caja general de este nombre

o en las oficinas de los Gobiernos civiles o Alcaldías, que librarán el oportuno resguardo; que cuando el permiso se solicite por una sola función se acreditará asimismo haber obtenido el permiso, satisfechos los derechos de propiedad o se hará el depósito correspondiente al importe de los dos tercios de las localidades que tenga el teatro o local donde haya de verificarse el espectáculo, a reserva de presentar al siguiente día la liquidación definitiva del producto de la entrada.

Teniendo a su vez en cuenta que las Autoridades gubernativas están obligadas a prestar el apoyo debido a los propietarios para hacer valer sus derechos, no solamente cuando se trate de la ejecución de obras enteras, sino que también deben hacerlo cuando se ejecuten fragmentos de obras y composiciones literarias o musicales, procediendo a suspender las representaciones o lectura de una obra literaria o musical, siempre que su autor o representante legal acuda en queja de no haber obtenido las Empresas o particulares el correspondiente permiso.

Dispuesto como estoy a amparar y a su vez asegurar a los autores los derechos de representación de sus obras, y en evitación de conflictos de orden público que puedan promoverse durante las representaciones teatrales por incumplimiento o negligencia a lo legislado, recuerdo a V. E. la más exacta observancia de lo estatuido en los artículos 19, 25 y 49 de la ley de Propiedad intelectual y los 62, 63, 96, 104 y 119 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley, así como lo determinado en los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de Policía de Espectáculos de 19 de Octubre de 1913, y los preceptos contenidos en los Decretos de 20 de Enero de 1889 y 27 de Junio de 1896, anteriormente invocados».

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos interesados. Madrid 6 de Enero de 1933.—Casares Quiroga.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Mahón, Ceuta y Melilla.

(*Gaceta* del día 7 de Enero).

Dirección general de Sanidad

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Castrillo de Villavega y su agregado Bárcena de Campos, provincia de Palencia, partido judicial de Saldaña, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal ordinario, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, de cuarta categoría, vacante en el mismo por renuncia del que la desempeñaba, teniendo

asignada la dotación de 1.650 pesetas anuales y 35 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 1.148 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Mauro Martín de Prado, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Constancio Payo Ruíz, Médico bacteriólogo del Instituto provincial de Higiene; D. Florentino González Carrascal, Subdelegado de Medicina de Baltanás; D. Juan Pérez Ortega y D. Gabino Sánchez Sánchez, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de Villaherreros y Prádanos de Ojeda, respectivamente.

Secretario: el que designen los Ayuntamientos interesados; teniendo en cuenta que el Tribunal es el mismo que ha de juzgar las oposiciones para proveer las plazas del Ayuntamiento de Carrión de los Condes y de la Agrupación de Alar del Rey, San Quirce y Cuevas de Amaya, publicados en la *Gaceta de Madrid* de 13 del actual.

Suplentes

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales: D. Alberto Casas de la Fuente, Médico titular de Becerril de Campos (a propuesta de la Inspección provincial de Sanidad, por no haber más que un funcionario Médico en el Instituto provincial de Higiene); D. Mariano Magide García, Subdelegado de Medicina de Saldaña; D. Valentín Maté Prieto y don Juan Fernández del Río, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de Osorno y Salinas de Pisuerga, respectivamente.

Secretario, el que designen los Ayuntamientos interesados al nombrar el propietario.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase al señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega, en el término de un mes, abonando la cantidad de 20 pesetas en concepto de derechos de oposición, en armonía con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y Circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año.

Madrid 13 de Enero de 1933.—El Director general, P. D., P. Blanco.

(*Gaceta* del día 19 de Enero).

Dirección general de Administración

En virtud de los concursos últimamente anunciados y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26

del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid 16 de Enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: La Roda, D. Manuel Avila Palacio, ex Secretario de Cañete (Cuenca).

Idem de Almería: Garrucha, D. Saturnino Claramunt Rodríguez, Secretario de Orcera (Jaén).

Idem de Badajoz: Almendralejo, D. José Muñoz de la Espada y Garrau, ex Secretario de Llerena; Bienvenida, don Francisco Aparicio Gallego, Secretario de Laredo (Santander); Llerena, D. Manuel Alejandro Moreno, Secretario de Berlanga; Monesterio, D. Félix Hortal Aparicio, Secretario de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Idem de Baleares: Algaida, D. Enrique Castellano Ortiz, ex Secretario de San Juan Baustita.

Idem de Burgos: Sedano (R. O. de 16 de Mayo de 1925), D. Juan Gómez de Diego, excedente forzoso de Escalada.

Idem de Cáceres: Zorita, D. Valeriano Macías Plasencia, Secretario de Coria.

Idem de Cádiz: Alcalá del Valle, D. Leandro Fernández Castanys, ex Secretario de Setenil; Setenil, don Fernando Seco Martínez, ex Secretario de Villafranca y Los Palacios (Sevilla).

Idem de Ciudad Real: Manzanares, D. Antonio Morata Carmona, Secretario de Fuenteovejuna (Córdoba).

Idem de La Coruña: Fene, D. Jesús Tenreiro Prim, Secretario de Monterroso; Padrón, D. José Stolle García, caso cuarto.

Idem de Cuenca: Inista, D. Leandro Fernández Castanys, ex Secretario de Setenil (Cádiz), tercer nombramiento.

Idem de Granada: Almuñécar, don Francisco Consuegra Cuevas, Secretario de Albox (Almería).

Idem de Lugo: Ribas del Sil, don Julio Pérez Guerra, Secretario de Verín (Orense).

Idem de Madrid: Secretaría de la Diputación, D. Sinesio Martínez Fernández-Yáñez, opositor número 53, de 1930.

Idem de Oviedo: Corvera de Asturias, D. Fernando de la Guerra González Longoria, Secretario de Bayona (Pontevedra); Tapia de Casariego, D. José Bescós Pérez, Secretario de Arzúa (La Coruña).

Idem de Sevilla: Pedroso, D. Luís Plana Camacho, ex Secretario de Constantina.

Idem de Teruel: Mora de Rubielos, D. Julián Grijalbo Guía, excedente voluntario de Villafamés (Castellón).

Idem de Valencia: Canals, D. An-

tonio Villar Adalib, Secretario de Ademuz.

Idem de Vizcaya: Galdácano, don Nicolás Vicario Calvo, Secretario de Ondárroa.

Idem de Zamora: Bermillo de Sotillo, D. Manuel Benjamín Sánchez Fernández, Secretario de Alcañices.

Por el Ayuntamiento de Manzanailla, de la provincia de Huelva, ha sido nombrado Secretario de la Corporación D. Narciso Regidor Garrochena, del concurso de 4 de Agosto de 1931, en ejecución de sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, habiendo quedado eliminada la provisión del cargo del concurso de 3 de Noviembre último.

Madrid 16 de Enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

(Cuenta del día 17 de Enero).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 21

Llama la atención de este Gobierno, que con frecuencia se reciben comunicaciones de diferentes Centros oficiales de la provincia, con el escudo monárquico, como igualmente se vienen utilizando en algunas dependencias, singularmente en los Ayuntamientos, los sellos con emblemas del antiguo régimen.

Encarezco, pues, a las Autoridades, tanto provinciales como locales, dependientes de la mía, que si pasado el último día del corriente mes, no se hallan sustituidos los sellos y escudos referidos por los representativos del régimen Republicano y se siguen utilizando aquéllos, en las comunicaciones, informes y demás documentos oficiales, me veré precisado, bien a pesar mío, a sancionar tales faltas, sin perjuicio de no considerar cumplimentados en forma los servicios a que dichos documentos puedan referirse.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y su más exacta observancia. Palencia 20 de Enero de 1933.

El Gobernador civil.

Francisco Puig Espert

CIRCULAR NÚM. 22

El señor Alcalde de Brañosera, con fecha 16 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de Orbó, manifestando que el día 10 de los corrientes le desapareció una porta de las señas siguientes: de dos años, de seis o seis y media cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, una estrella pequeña en la frente, cabeza pelicana y con el hierro del Estado.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participe al de Brañosera para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 19 de Enero de 1933.

El Gobernador civil,

Francisco Puig Espert.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

Ejercicio de 1932.—Cuarto trimestre de 1932

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1932 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.....	1550407 54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	775957 91
CARGO.....	2326365 45
Data por pagos verificados en igual trimestre..	787443 89
Existencia para el primer trimestre de 1933.	1538921 56

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas.
1 Rentas.....	35908 01	20040 27	55948 28
2 Bienes provinciales.....	"	"	"
3 Subvenciones y donativos.....	263494 75	90387 50	353882 25
4 Legados y mandas.....	"	"	"
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	36418 19	2362 50	38780 69
6 Contribuciones especiales.....	"	"	"
7 Derechos y tasas.....	7411 70	4394 96	11806 66
8 Arbitrios provinciales.....	"	"	"
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	"	407474 63	407474 63
10 Cesiones de recursos municipales.....	405203 "	186163 "	591366 "
11 Recargos provinciales.....	128551 50	55093 50	183645 "
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	"	"	"
13 Crédito provincial.....	"	"	"
14 Recursos especiales.....	"	"	"
15 Multas.....	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17 Reintegros.....	2282 03	1150 15	3432 18
18 Fianzas y depósitos.....	"	"	"
19 Resultas.....	898993 13	8891 40	907884 53
CARGO.....	1778262 31	775957 94	2554220 22
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	75803 37	28328 22	104131 59
2 Representación provincial.....	7154 38	3062 86	10217 24
3 Vigilancia y seguridad.....	"	"	"
4 Bienes provinciales.....	"	"	"
5 Gastos de recaudación.....	3126 61	93126 36	96252 97
6 Personal y material.....	127447 51	47988 63	175436 14
7 Salubridad e higiene.....	"	14209 54	14209 54
8 Beneficencia.....	499357 80	236127 52	735485 32
9 Asistencia social.....	104 90	306 75	411 65
10 Instrucción pública.....	34814 94	40766 92	75581 86
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	655249 23	288899 04	944148 27
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	"	"	"
13 Montes y pesca.....	13348 42	1651 53	15000 "
14 Agricultura y ganadería.....	704 25	"	704 25
15 Crédito provincial.....	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17 Devoluciones.....	"	"	"
18 Imprevistos.....	10261 37	9303 94	19565 33
19 Resultas.....	585124 70	23672 51	608797 21
20 Fianzas y depósitos.....	"	"	"
DATA.....	2012497 48	787443 89	2799941 37

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia a 31 de Diciembre de 1932.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vielva.

SESIÓN DE 10 DE ENERO DE 1933.

La Comisión Gestora acordó que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, Antonio Casañé.—P. A. de la C. P., El Secretario, José Micó Gago.

Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes

Edicto

Don José-Luis Ruiz Pizarro, Registrador de la Propiedad del partido de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 20 de la ley Hipotecaria y 87 de su Reglamento, se han inscrito a nombre de los señores que a continuación se expresan, las siguientes fincas:

A nombre de don Anesio y doña Trinidad Linares Estébanez

Una casa en el casco de Las Cañas de Castilla, y su calle de Santillana, sin número, linda derecha entrando con huerto de Dionisio Alonso, izquierda casa de Cipriano Ortega y fondo tierra de José Marquina.

La adquirieron, don Anesio Linares, tres cuartas partes indivisas y doña Trinidad Linares, la otra cuarta parte indivisa, por compra y permuta respectivamente con don Ciraco Fraile Ibáñez, mediante escritura que autorizó el Notario de Frómista, don Mariano Lozano Díaz, el 24 de Octubre último.

A nombre de don Modesto Martín Pérez

Una panera en el casco de San Mamés de Campos, y su calle de la Hondonada, sin número, linda derecha entrando casa de herederos de Joaquín Hervás, izquierda y espalda con pajal de Hipólito Prieto.

La adquirió por compra a Angel Ortega Robles, por escritura otorgada en esta Ciudad el 16 de Noviembre último, ante el Notario de la misma don Ildefonso Barrios.

A nombre de don Serótino Hervás Payo

Una tierra en término de Lomas, al pago de Tejares, de 71'77 áreas, linda Este la de Genara Gómez, Sur arroyo, Oeste la de Alberto Ortega y Norte de Agliberto Herrera.

La adquirió por compra a don Segundo Porro Abad, por escritura otorgada el 22 de Noviembre último, ante el Notario de esta Ciudad, don Ildefonso Barrios Llamas.

A nombre de don Mariano Ruiz Revuelta

Una tierra en término de Santillana de Campos, al pago de El Francés, de 242'28, áreas linda Este carrera y Oeste la de Trinidad Herrero.

La adquirió por compra a don Minervino González Gil, por escritura otorgada el 27 de Octubre último, ante el Notario de esta Ciudad, don Ildefonso Barrios.

Y a nombre de don Graciliano Roderero Roderero

Una porción de las tres de que se ha formado la casa, sita en el casco de esta Ciudad, y su calle de Piña Merino, señalada con los números 1

y 3, que linda por la derecha de su entrada con casa de Máximo Rebolleda y Santiago León; por la izquierda con calle de Santa Clara y por la espalda con casa de Simeón Bores.

La adquirió por compra a don Felipe Arconada Gil, por escritura otorgada en Valladolid en 16 de Diciembre último, ante el Notario don Germán Adánez y Horcajuelo.

Carrión de los Condes 16 de Enero de 1933.— José Ruiz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de los Juzgados municipales que al final se insertan, cuyos términos constan del número de habitantes que se indica, se anuncia su provisión por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto, de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas, presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido a que corresponda la vacante, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juzgados que se citan

Espinosa de Villagonzalo (2.ª vez).
Herrera de Pisuergra (2.ª vez).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villarrabé

Don Marcos Gómez Gómez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Villarrabé.

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Municipio las plazas de Practicante y Profesora en partos con la dotación anual de 375 pesetas cada plaza a proveer, se anuncian para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales pueden los aspirantes dirigir sus solicitudes y documentos acreditativos de su profesión, debidamente reintegrados a esta Alcaldía, pudiendo acompañar cuantos documentos estimen oportunos testimonios de sus méritos.

Villarrabé 14 de Enero de 1933.— Marcos Gómez.

Calahorra de Boedo

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a concurso la recaudación de fondos municipales, del actual año y atrasos de anteriores, siendo preferido, en igualdad de condiciones, el postor más ventajoso y con arreglo a las siguientes:

1.ª El contrato solo será valedero por este año, sin perjuicio de prorrogarle de mútuo acuerdo entre partes, percibiendo el agraciado el 3 por 100 como premio de cobranza de las cantidades que realice.

2.ª Que el agraciado responderá de los valores al cobro que se le entreguen, respondiendo de los descuertos si por su morosidad no pudiesen hacerse efectivos, excepto de los de reconocida insolvencia, y precisamente hará entrega de las cantidades cobradas tan pronto éstas se verifiquen, en cada época y directamente al Ayuntamiento para hacerlo en Depositaria.

3.ª Que la fianza que el agraciado ha de prestar será a voluntad del Ayuntamiento, que puede ser personal o ingresando en Depositaria el importe de la mitad, pero siempre será la personal del todo de los valores que se le entreguen, liquidando la cuenta por trimestres vencidos.

4.ª Todo licitador presentará su instancia ante este Ayuntamiento en papel de 1'50 pesetas, o reintegrado con una póliza de igual valor y dentro del plazo de ocho días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calahorra de Boedo 16 de Enero de 1933.— El Alcalde, Timoteo Ibáñez.

Astudillo

Se convoca a cada uno de los señores Representantes de los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial, para que el día 26 del actual, a las once horas, comparezcan en esta casa Consistorial, debidamente autofizados, a fin de discutir, y aprobar si lo mereciere, el presupuesto de gastos de la Administración de Justicia para el año de 1933, y caso de no concurrir suficiente número para tomar acuerdo, se celebrará en segunda y última convocatoria el día 28 del mismo, a igual hora.

Astudillo 18 de Enero de 1933.— El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Vertavillo

Don Adolfo Antón Mena, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Vertavillo.

Hago saber: Que el día 2 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial, la venta en pública subasta de 350 árboles de olmo, en el monte de este pueblo titulado «El Bosque».

La subasta que presidirá el señor Alcalde o quien le represente, será sencilla, por pujas a la llana, dividida en catorce lotes y bajo el tipo de tasación de 3.600 pesetas, no siendo admisibles las posturas que no cubran la tasación en cada lote, esta subasta se ajustará en un todo al pliego de condiciones, el que queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado, por el personal que desee hacerlo, durante las horas de oficina.

Vertavillo 16 de Enero de 1933.— Adolfo Antón.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Villasila de Valdavia.
Cubillas de Cerrato.
Villamuriel de Cerrato.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 29 de Enero, el de 12 Febrero y 19 del mismo próximos, a la hora de las diez de la mañana los dos primeros y el último a las nueve, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1912 que se citan

Frómista

Mariano García Albillo, hijo de Félix y Florencia.

Pablo Gil Pérez, de Isidoro y Benjamina.

José Hortas Méndez, de Pedro y María.

Renedo de la Vega

Félix Andrés Cofreces, hijo de Pablo y Ceferina.

Saldaña

Juan Manuel Pedro Martín Núñez, hijo de Ignacio y María.

Eduardo Pérez Alonso, de Pedro y Lidia.

Samuel Ponce Castro, de Juan Francisco y Adela.

Villaumbrales

Jaime García Retortillo, hijo de Amalio y Josefa.

Manuel Prado Carrancio, de Manuel y de Ramona.

San Salvador de Cantamuda

Fidel Olmedo Pergo, hijo de Toribio y Nicolasa.

Astudillo

Eduardo Bustamante Bahillo, hijo de Dionisio y Juana.

Nicanor Díez Regaliza, de Fidel y Desideria.

Luciano Giménez Pisa, de Mariano y M.ª Visitación.

Santiago Pastor Gutiérrez, de Faustino y Sotera.

Félix Salido Sendino, de Cesáreo y M.ª Cruz.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de Jurados correspondiente al año de 1932

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA

LISTA definitiva de los jurados VARONES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesiones o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Abarca						
1	Torre Alonso, Vicente.	33	33	Iglesia.	Industrial.	Cabeza de familia.
2	Torre Diez, Germán.	56	46	Medio.	Labrador.	Idem.
Ayuntamiento de Abastas						
3	Gallardo Niñez, Segundo.	48	48	Plaza.	Jornalero.	Cabeza de familia.
4	Garrido Mateo, Lucio.	59	49	San Cornelio.	Idem.	Idem.
5	Gómez Acero, Adalberto.	55	55	Idem.	Labrador.	Idem.
6	Terán Gangas, Eutimio.	33	33	Plaza.	Idem.	Capacidad.
7	Trigueros Fernández, Santiago	60	50	Ermita.	Jornalero.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Añosa						
8	Gallego Moro, Alejandro.	55	55	Cantarranas.	Jornalero.	Cabeza de familia.
9	Gómez García, Cipriano.	51	51	Fragua.	Labrador.	Idem.
Ayuntamiento de Autillo de Campos						
10	Tejerina Asensio, Benico.	45	45	Solana.	Labrador.	Cabeza de familia.
11	Tejerina Asensio, Julián.	48	48	P. Constitución.	Idem.	Idem.
12	Tejerina Asensio, Teódulo.	48	48	Medio.	Idem.	Idem.
13	Tejerina Martín, Pedro.	64	64	Lagunilla.	Idem.	Idem.
14	Tejerina Matía, Cándido.	44	44	C. Girona.	Idem.	Idem.
15	Tejerina Matía, Mauro.	49	49	Pocapaz.	Idem.	Capacidad.
16	Tejerina Muñoz, Mariano.	45	45	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Baquerín de Campos						
17	García Moratinos, Baldomero.	66	66	A. Bajo.	Labrador.	Cabeza de familia.
18	Tapia Simón, Anselmo.	54	14	P. Ruel.	Jornalero.	Idem.
19	Torres Fernández, Santiago.	48	48	Medio.	Idem.	Idem.
20	Torres Pérez, Mariano.	42	42	Montaña.	Pastor.	Idem.
Ayuntamiento de Belmonte de Campos						
21	Gómez Manzano, Félix.	32	5	Centro.	Jornalero.	Cabeza de familia.
22	González Ferradas, Demetrio.	35	12	Real.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Boada de Campos						
23	García Blanco, Angel.	50	50	Nueva.	Propietario.	Cabeza de familia.
24	García Sánchez, Cirilo.	40	40	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco						
25	Tejedor Alcántara, Rogelio.	39	36	F. Tejedor.	Colono.	Cabeza de familia.
26	Tejedor Alcántara, Sabino.	37	37	B. del Pueblo.	Labrador.	Idem.
27	Tejedor Bartolomé, Pedro.	42	42	Alfonso XIII.	Idem.	Idem.
28	Tejedor Cerón, Ambrosio.	48	48	Mulatero.	Tablajero.	Idem.
29	Tejedor Meler, Miguel.	55	55	Mayor.	Labrador.	Idem.
30	Tejedor Rojo, Pedro.	45	45	Idem.	Idem.	Idem.
31	Tejedor Tejo, Francisco.	59	59	Sobaco.	Idem.	Idem.
32	Tejo Alonso, Emeterio.	56	50	Alfonso XIII.	Idem.	Idem.
33	Tejo Betegón, Juan.	70	70	Jardines.	Jornalero.	Idem.
34	Tejo García, Severino.	42	42	A. Calderón.	Idem.	Idem.
35	Tejo Mansilla, José.	42	42	Idem.	Labrador.	Idem.
36	Tejo Mansilla, Lorenzo.	46	46	P. del Pozo.	Idem.	Idem.
37	Toro Bartolomé, Santiago.	32	32	Carretera.	Jornalero.	Idem.
38	Toro Cerón, Mariano.	58	58	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Capillas						
39	García Fernández, Valentin.	50	50	Arzobispo.	Jornalero.	Cabeza de familia.
40	García Herrero, Eladio.	59	59	Medio.	Labrador.	Capacidad.
41	García Moratinos, Dario.	51	21	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
42	García Rueda, Bernardino.	33	33	Pozo.	Albañil.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Cardeñosa de Volpejera						
43	Garrido Garrido, Demetrio.	52	32	Mayor.	Labrador.	Capacidad.
44	Garrido Martín, Alejandro.	44	44	Idem.	Idem.	Idem.
45	Garrido Martínez, Leonides.	41	41	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
46	Gutiérrez López, Hilario.	41	18	Idem.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Castil de Vela						
47	García Moro, Laurentino.	38	38	Laguna.	Jornalero.	Cabeza de familia.
48	García Valverde, Félix.	73	73	Idem.	Idem.	Idem.
49	González Santiago, Severiano.	37	5	Mayor.	Secretario.	Capacidad.
50	Outiérrez Calvo, Emilio.	42	5	Castillo.	Labrador.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Castromocho						
51	García Caballero, Esteban.	60	60	P. Mercado.	Labrador.	Capacidad.
52	García Martín, Feliciano.	53	53	Castillo.	Jornalero.	Cabeza de familia.
53	García Villar, Restituto.	57	13	Idem.	Organista.	Idem.
54	Gómez Orejas, Fructuoso.	50	50	Longaniza.	Labrador.	Capacidad.
55	Gómez Orejas, Eulogio.	56	56	Fuente.	Idem.	Idem.
56	Gómez Orejas, Luis.	54	54	P. Recreo.	Idem.	Idem.
57	González Baquerín, Plácido.	66	66	Río.	Jornalero.	Cabeza de familia.
58	Terradillos García, Acisclo.	55	50	P. Mercado.	Labrador.	Idem.
59	Torio González, Nicolás.	74	74	San Antón.	Jornalero.	Idem.
60	Torio González, Pedro.	42	42	Castillo.	Idem.	Idem.
61	Torio Merino, Benito.	54	54	Puente.	Idem.	Idem.
62	Torio Pérez, Manuel.	41	7	Abajo.	Idem.	Idem.
63	Triana Baquerín, Lorenzo.	50	14	San Antón.	Pastor.	Idem.
64	Triana García, Victoriano.	37	37	Solana.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Cisneros						
65	Tejerina Cuesta, Ciriaco.	64	19	C. Santiago.	Jornalero.	Cabeza de familia.
66	Tejerina Díez, José.	42	42	Andrajo.	Idem.	Idem.
67	Tejerina García, Leoncio.	57	57	Idem.	Idem.	Idem.
68	Toledo Antolín, Luis.	31	31	Nueva.	Idem.	Idem.
69	Toledo Barreda, Jesús.	31	31	Laguna.	Idem.	Idem.
70	Toledo Escudero, Escolástico.	50	50	V. Guzmán.	Labrador.	Idem.
71	Toledo Gutiérrez, Gregorio.	73	73	Hoyo.	Idem.	Idem.
72	Toledo Hortelano, Inocencio.	44	44	Gervita.	Propietario.	Idem.
73	Toledo Hortelano, Pedro.	48	48	Santa María.	Labrador.	Idem.
74	Toledo Hortelano, Rafael.	34	34	Nueva.	Propietario.	Idem.
75	Toledo Muñoz, Marcos.	55	55	Idem.	Labrador.	Idem.
76	Toledo Muñoz, Mariano.	60	60	Almireces.	Propietario.	Idem.
77	Toledo Reyero, Eugenio.	46	46	Laguna.	Jornalero.	Idem.
78	Toledo Santos, Lucio.	47	47	Idem.	Idem.	Idem.
79	Toledo Toledo, Pedro.	44	44	Andrajo.	Propietario.	Idem.
80	Toledo Santos, Román.	58	58	Pósitos.	Jornalero.	Idem.
81	Torio Paredes, Aurelio.	40	40	Gervita.	Labrador.	Idem.
82	Torio Paredes, Mariano.	47	47	Barrigranada.	Propietario.	Idem.
Ayuntamiento de Frechilla						
83	García Arenillas, Teodosio.	49	49	P. S. Antón.	Jornalero.	Cabeza de familia.
84	García Bartolomé, Ildefonso.	62	62	Mantería.	Carpintero.	Idem.
85	García Cacharro, Fernando.	66	66	F. Paredes.	Labrador.	Idem.
86	Tazo Seco, Eutiquio.	30	5	San Sebastián.	Jornalero.	Idem.
87	Tejedor Herrera, Bonifacio.	31	31	La Concha.	Idem.	Idem.
88	Tejedor López, Federido.	62	62	G. Gamazo.	Idem.	Idem.
89	Tomé Bartolomé, Jesús.	31	31	Mantería.	Idem.	Idem.
90	Tomé Lucas, Amador.	38	38	San Juan.	Idem.	Idem.
91	Tomé Pozurama, Ambrosio.	36	36	D. Urraca.	Agricultor.	Idem.
92	Tomé Pozurama, Jesús.	39	39	Idem.	Idem.	Idem.
93	Torres Bartolomé, Maurilio.	45	45	La Concha.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Fuentes de Nava						
94	Tartilán Otaduy, Andrés.	35	35	D. Narciso.	Labrador.	Cabeza de familia.
95	Tartilán Otaduy, Pedro.	41	41	Mayor.	Idem.	Idem.
96	Tartilán Otaduy, Simón.	72	72	Zorita.	Idem.	Idem.
97	Tartilán Sevilla, Enrique.	37	37	Avenida.	Idem.	Idem.
98	Tartilán Sevilla, Nicolás.	33	33	Idem.	Jornalero.	Idem.
99	Tartilán Tartilán, Anastasio.	55	55	Idem.	Labrador.	Idem.
100	Tartilán de la Torre, Felipe.	43	43	Mayor.	Idem.	Idem.
101	Tartilán de la Torre, Mariano.	53	53	Lora.	Idem.	Capacidad.
102	Tazo Puente, Juan.	48	48	Cruz.	Jornalero.	Cabeza de familia.
103	Tazo Puente, Manuel.	53	53	Cordero.	Idem.	Idem.
104	Tazo Matía, Gabino.	48	48	Avenida.	Tendero.	Idem.
105	Tazo Nieto, Francisco.	60	60	Mayor.	Jornalero.	Idem.
106	Tejerina Herránz, Pio.	68	68	Caño.	Labrador.	Idem.
107	Torinos Calleja, Juan.	44	44	C. de Vega.	Jornalero.	Idem.
108	Torio Calleja, Teodoro.	45	45	Avenida.	Idem.	Idem.
109	Torio Marcos, Saturio.	53	53	San Pedro.	Carpintero.	Idem.
110	Torio Martín, Julio.	34	34	Lora.	Labrador.	Idem.
111	Torio Sánchez, Quiterio.	58	58	San Pelayo.	Idem.	Idem.
112	Torres Castro, Angel.	44	44	C. Vega.	Idem.	Idem.
113	Torres Delgado, Angel.	42	42	San Miguel.	Pastor.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesiones o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
114	Torres Delgado, Hermenegildo.	50	50	Serpenteo.	Pastor.	Cabeza de familia.
115	Torres Delgado, Vicente.	39	39	C. Postigo.	Idem.	Idem.
116	Torres Herrán, Angel.	33	33	Mayor.	Jornalero.	Idem.
117	Torres Martín, Eufrasio.	39	39	Idem.	Industrial.	Idem.
118	Torres Martín, Rosendo.	42	42	Idem.	Labrador.	Idem.
Ayuntamiento de Guaza de Campos						
119	Gago Cermeño, Inocencio.	38	38	P. Angel.	Jornalero.	Cabeza de familia.
120	Gago Gago, Félix.	63	63	Cerrada.	Idem.	Idem.
121	Gago Gil, Angel.	63	63	Mayor.	Labrador.	Capacidad.
122	Gago Gil, Valentín.	59	59	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
123	Gago Martín, Pedro.	51	51	Culebra.	Idem.	Idem.
124	Tristán García, Miguel.	60	17	Monteagudo.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Mazariegos						
125	García Callejo, Octaviano.	46	46	Lara.	Labrador.	Capacidad.
126	García Roldán, Florencio.	68	68	Virgen.	Jornalero.	Cabeza de familia.
127	Garrido García, Eutiquiano.	31	31	Escuelas.	Labrador.	Idem.
128	Gómez Alegre, Jesús.	33	33	G. Herrero.	Jornalero.	Idem.
129	Torres Fernández, Félix.	40	40	Pozo.	Idem.	Idem.
130	Torres Fernández, Máximo.	31	31	Mayor.	Pastor.	Idem.
Ayuntamiento de Mazuecos de Valdeginete						
131	García Aparicio, Castor.	58	58	Feguerizo.	Propietario.	Cabeza de familia.
132	García Luís, Teófilo.	44	15	Orden.	Jornalero.	Idem.
133	García Salán, Nazario.	56	56	San Pedro.	Idem.	Idem.
134	Giraldo Acero, Pedro.	66	66	Iglesia.	Propietario.	Idem.
135	Giraldo Armero, Eladio.	56	56	San Pedro.	Zapatero.	Idem.
136	Giraldo Armero, Evencio.	44	44	San Sebastián.	Comerciante.	Idem.
137	Torres Palomino, Juan.	54	29	San Andrés.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Meneses de Campos						
138	García Pastor, Pedro.	52	52	Postigo.	Albañil.	Cabeza de familia.
139	Gil Alonso, Felipe.	56	66	Perú.	Carpintero.	Idem.
140	Gil Asensio, Eugenio.	54	54	Postigo.	Jornalero.	Idem.
141	Gil Simón, Macario.	66	66	Iglesia.	Idem.	Idem.
142	González Gil, Teodoro.	71	71	Postigo.	Idem.	Idem.
143	González Vaquero, Teodoro.	55	17	Nuestra Señora.	Albañil	Idem.
144	Tovar Godio, Arturo.	63	63	Tellos.	Propietario.	Idem.
Ayuntamiento de Paredes de Nava						
145	Gallardo Benito, Eliseo.	30	30	Luna.	Jornalero.	Cabeza de familia.
146	Gallardo Payo, Julián.	41	41	Villafolfo.	Hortelano.	Idem.
147	Gallego Cuadrillero, Ramón.	62	62	P. San Martín.	Labrador.	Idem.
148	Gallego Rodríguez, Natalio.	52	8	R. San Agustín.	Herrero.	Idem.
149	García Aguilar, Andrés.	42	42	Santo Domingo.	Jornalero.	Idem.
150	García Aguilar, Félix.	39	39	Canueva.	Idem.	Idem.
151	García Aguilar, Pedro.	35	36	Solana.	Idem.	Idem.
152	García Barón, Marcelo.	33	33	Baltasar.	Labrador.	Idem.
153	García Bisoyo, Sergio.	47	22	Armas.	Jornalero..	Idem.
154	García Chato, Gregorio.	34	31	Miramar.	Idem.	Idem.
155	García Chato, Juan.	72	72	Aldagón.	Idem.	Idem.
156	García Elices, Félix.	73	73	Rinconada.	Idem.	Idem.
157	García Emperador, Isidro.	72	72	P. Mayor.	Idem.	Idem.
158	García Fuente, Miguel.	34	34	Mota.	Idem.	Idem.
159	García Fuente, Raimundo.	44	44	Rinconada.	Idem.	Idem.
160	García García, Adolfo.	35	35	Solana.	Idem.	Idem.
161	García García, Florencio.	36	36	Almendo.	Idem.	Idem.
162	García García, Rufino.	50	50	Pisapajares.	Idem.	Idem.
163	García Gutiérrez, Daniel.	55	55	Ceruelo.	Labrador.	Idem.
164	García Gutiérrez, Eliseo.	61	61	P. de la Paz.	Idem.	Idem.
165	García Gutiérrez, Higinio.	66	66	Santa María.	Idem.	Idem.
166	García Hoyos, Eulogio.	34	34	Mota.	Jornalero.	Idem.
167	García Martín, Juan.	41	7	Circulación.	Empleado.	Idem.
168	García Olano, Pedro.	50	50	Medina.	Jornalero.	Idem.
169	García Paniagua, Antonio.	68	68	Santa Bárbara.	Idem.	Idem.
170	García Paniagua, Victorino.	58	58	Embudo.	Idem.	Idem.
171	García Prado, Manuel.	42	42	O. Sánchez.	Propietario.	Idem.
172	Garrido Figueroa, Mariano.	50	38	P. Mayor.	Jornalero.	Idem.
173	Garrido Martínez, Leocricio.	57	32	Santo Domingo.	Labrador.	Idem.
174	Gijón Pajares, Jacinto.	32	32	Embudo.	Jornalero.	Idem.
175	Gijón Rojo, Melchor.	60	60	Carejas.	Idem.	Idem.
176	Gil Antolín, Félix.	30	30	Campana.	Idem.	Idem.
177	Gil Herrero, Mariano.	53	53	Santiago.	Idem.	Idem.
178	Gil Rivas, Bonifacio.	32	32	Pisapajares.	Idem.	Idem.
179	Gil Rivas, Dionisio.	32	32	Carretas.	Idem.	Idem.
180	Gómez Alonso, Manuel.	59	59	Solana.	Idem.	Idem.
181	Gómez Chato, Clemente.	70	70	Sol.	Propietario.	Idem.
182	Gómez Pajares, Antonio.	42	42	P. Campillo.	Idem.	Idem.
183	González, Julián.	52	52	C. del Páramo.	Caminero.	Idem.
184	González Alonso, Antonio.	35	35	Pastoras.	Jornalero.	Idem.
185	González, Borragán, Esteban.	38	38	Luna.	Idem.	Idem.
186	González Galindo, Mario.	77	77	H. Pinacho.	Idem.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
187	González Garrido, Leonardo.	62	62	Herradura.	Jornalero.	Cabeza de familia.
188	González Gómez, Mariano.	66	66	Sol.	Idem.	Idem.
189	González Meléndez, Fructuoso.	50	50	Las Arenas.	Idem.	Idem.
190	González Meléndez, Jesús.	41	41	A. del Carmen.	Idem.	Idem.
191	Tejedor Blanco, Román.	51	51	Carretas.	Idem.	Idem.
192	Terán Gallardo, Pedro.	42	42	Francos.	Idem.	Idem.
193	Terán Hoyos, Gregorio.	33	33	Santo Domingo.	Idem.	Idem.
194	Terán Hoyos, Dionisio.	36	36	Cubo.	Idem.	Idem.
195	Terán Pescador, Justo.	34	34	Traviesa.	Idem.	Idem.
196	Terán Pescador, Wenceslao.	40	40	A. Berruguete.	Idem.	Idem.
197	Teresa León, Dionisio.	33	33	San Sebastián.	Idem.	Idem.
198	Teresa León, Segundo.	40	40	Mar.	Trajinero.	Idem.
199	Terradillos Martín, Pablo.	37	37	P. Campillo.	Jornalero.	Idem.
200	Tubilla, Fortunato.	23	32	Monterilla.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Pozo de Urama						
201	García Alonso, Lino.	46	46	Mayor.	Jornalero.	Cabeza de familia.
202	García Alonso, Pantaleón.	48	48	Eras.	Idem.	Idem.
203	García García, Santiago.	60	32	Iglesia.	Secretario.	Idem.
Ayuntamiento de Pozuelos del Rey						
204	Garrán Zorita, Domingo.	59	59	San Juan.	Agricultor.	Cabeza de familia.
205	Garzón Villada, Julio.	32	32	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de San Roman de la Cuba						
206	García Alaiz, Francisco.	44	44	San Vicente.	Jornalero.	Cabeza de familia.
207	García García, Miguel.	67	67	Mayor.	Labrador.	Idem.
208	Torio Antolínez, Angel.	32	32	Idem.	Idem.	Idem.
209	Torio Cid, Eutiquio.	56	56	Idem.	Idem.	Capacidad.
210	Torio Cid, Tomás.	54	7	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Villacidaler						
211	Gago Gil, Ignacio.	72	72	P. Rivera.	Labrador.	Capacidad.
212	Tejo Fernández, Agustín.	47	47	Mayor.	Idem.	Cabeza de familia.
213	Tejo Fernández, Miguel.	40	40	Redención.	Idem.	Idem.
214	Tomé García, Tomás.	47	47	Mayor.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Villada						
215	Gañán González, Saturnino.	69	69	Torre.	Labrador.	Capacidad.
216	Gañán Llamazares, Juan.	32	32	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
217	Gañán Llamazares, Modesto.	36	36	Alfonso.	Idem.	Idem.
218	García Agúndez, Mariano.	57	57	Villandrando.	Albañil.	Idem.
219	García Garzón, José.	33	33	Angel.	Jornalero.	Idem.
220	García Garrido, Vila.	58	5	B. Estación.	Empleado.	Idem.
221	García López, Juan.	62	52	C. Pombo.	Tablajero.	Capacidad.
222	García López, Eusebio.	51	51	Idem.	Labrador.	Cabeza de familia.
223	García Peloña, Julián.	74	52	P. Abajo.	Hortelano.	Idem.
224	Garrán Borge, Emeterio.	70	46	C. Casado.	Labrador.	Idem.
225	Garrán Borge, Román.	63	52	C. Jesús.	Jornalero.	Idem.
226	Garrido Canduela, Hipólito.	52	29	Villandrando.	Labrador.	Idem.
227	Garrán Domínguez, Julio.	45	37	Alfonso.	Idem.	Idem.
228	Garrán Santamaría, Nicanor.	71	37	Santa María.	Jornalero.	Idem.
229	Garzón Rueda, Francisco.	62	62	M. Pombo.	Comerciante.	Idem.
230	Garzón Zorita, Domingo.	59	59	Villandrando.	Labrador.	Idem.
231	Gil Bajo, Lucas.	54	49	J. Casado.	Jornalero.	Idem.
232	Gil Godos, Gregorio.	71	71	Sombrereros.	Labrador.	Capacidad.
233	Gil Rivera, Isaác.	40	40	C. Pombo.	Idem.	Cabeza de familia.
234	González Armida, Ricardo.	75	38	Villandrando.	Ninguna.	Idem.
235	Tapia Mateo, Matías.	40	9	C. J. Rivera.	Carpintero.	Idem.
236	Tejedor Ramos, Antonio.	62	62	P. Abajo.	Jornalero.	Idem.
237	Terán Gangas, Victorino.	39	12	C. Carrión.	Molinero.	Idem.
238	Terradillos Martín, Sindimio.	40	5	J. Casado.	Jornalero.	Idem.
239	Treceño Montes, Felipe.	42	12	Ferrocarril.	Labrador.	Idem.
240	Treceño Montes, Ignacio.	60	51	B. Caballero.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Villalcón						
241	Fernández Verano, Benito.	56	20	Medio.	Panadero.	Cabeza de familia.
242	García Blanco, Mariano.	48	48	Caba.	Labrador.	Idem.
243	García Blanco, Pedro.	42	39	P. del Obispo.	Idem.	Capacidad.
244	García de la Cuesta, Valentín.	50	26	P. Mayor.	Agricultor.	Idem.
245	Guzmán Mayo, Valentín.	45	45	Sahagún.	Fresquero.	Cabeza de familia.
246	Toledo Burgos, Eugenio.	55	55	Empedrada.	Herrero.	Idem.
Ayuntamiento de Villalumbroso						
247	García Muñoz, Manuel.	35	35	T. Seco.	Propietario.	Cabeza de familia.
248	Giraldo Calonge, Celedonio.	56	56	Real.	Jornalero.	Idem.
249	Giraldo Calonge, Wenceslao.	50	50	Idem.	Idem.	Idem.
250	Gómez Gómez, Amadeo.	34	34	Idem.	Labrador.	Idem.
251	Terradillos García, Jesús.	50	7	P. Nieves.	Jornalero.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Villanueva del Rebollar						
252	Gallardo Núñez, Juan.	51	25	San Bartolomé.	Labrador.	Capacidad.
253	Guadiana Cuesta, Mariano.	68	68	Mayor.	Idem.	Idem.
254	Tranche Garrido, Gregorio.	45	45	Olma.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Villarramiel						
255	Gallo Iglesias, Pío.	50	50	Lagunillas.	Jornalero.	Cabeza de familia.
256	Gallo Moreno, Gregorio.	32	32	Eras.	Idem.	Idem.
257	Ganga de la Reguera, Jesús.	55	55	Don Isaác.	Comerciante.	Idem.
258	García Alonso, Ezequiel.	54	26	Extramuros.	Jornalero.	Idem.
259	García Alonso, Graciano.	37	37	Obispo.	Industrial.	Idem.
260	García Fernández, Francisco.	38	16	Don Aurelio.	Idem.	Idem.
261	García Fernández, Rafael.	64	39	San Juan.	Albañil.	Idem.
262	García Fernández, Valentín.	45	45	Dos de Mayo.	Labrador.	Idem.
263	García García, Bernardo.	62	38	P. Constitución.	Comerciante.	Idem.
264	García González, Julián.	31	31	San Juan.	Albañil.	Idem.
265	García Guerra, Antonio.	59	59	Salvador.	Jornalero.	Idem.
266	García Herrero, Julio.	44	44	Bartolomé.	Idem.	Idem.
267	García Llanos, Adriano.	47	47	Sacramento.	Labrador.	Idem.
268	García Moreno, Demetrio.	35	35	Mayor.	Jornalero.	Idem.
269	García Moreno, Valentín.	49	49	Angustias.	Idem.	Idem.
270	García Puertas, Juan Francisco.	72	72	M. Rivera.	Idem.	Idem.
271	García Robles, Regino.	57	26	Santa María.	Idem.	Idem.
272	García Rodríguez, Gregorio.	62	45	Mayor.	Idem.	Idem.
273	García Sánchez, Manuel.	31	31	Dos de Mayo.	Industrial.	Idem.
274	García Serrano, Miguel.	49	49	Curas.	Barquillero.	Idem.
275	Tadeo del Amo, Enrique.	40	40	P. Constitución.	Alguacil.	Idem.
276	Tadeo Guerra, Alejo.	34	34	Santa Cruz.	Labrador.	Idem.
277	Tadeo Guerra, Cipriano.	47	47	Idem.	Idem.	Idem.
278	Tadeo Herrero, Juan.	31	31	C. Girona.	Idem.	Idem.
279	Tadeo Martínez, Leonardo.	47	47	Cristo.	Zapatero.	Idem.
280	Tadeo Martínez, Mauro.	36	36	Bartolomé.	Jornalero.	Idem.
281	Tadeo Serrano, Mateo.	51	51	Sacramento.	Propietario.	Idem.
282	Tejedor Sahagún, Acacio.	31	31	Buenavista.	Hojalatero.	Idem.
283	Tejerina Aparicio, Sergio.	67	67	M. Ibáñez.	Jornalero.	Idem.
284	Tejerina Guerra, Ulpiano.	52	52	Lagunillas.	Labrador.	Idem.
285	Tejerina Ibáñez, Mauricio.	34	34	M. Ibáñez.	Jornalero.	Idem.
286	Tejerina Melero, Santiago.	56	56	P. Constitución.	Propietario.	Idem.
287	Torre Martín, Adolfo (de la).	43	11	A. Mahón.	Labrador.	Idem.
288	Torre Martín, Mateo (de la).	36	4	Santa Cruz.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Villatoquite						
289	García Hoyos, Martín.	39	8	Río.	Jornalero.	Cabeza de familia.
290	Garmasín Molaguero, Alejandro.	45	45	Mayor.	Labrador.	Idem.
291	Tejerina Nicolás, Modesto.	57	57	Huertas.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Villelga						
292	García Alonso, Marciano.	49	14	Río Reguera.	Albañil.	Cabeza de familia.
293	Garrán Calderón, Darío.	45	45	Principal.	Labrador.	Idem.
294	Garrán Santamaría, Félix.	65	10	Andrajo.	Jornalero.	Idem.
295	Godos Godos, Pedro.	53	53	Iglesia.	Labrador.	Capacidad.
Ayuntamiento de Villerías						
296	García Andrés, Aureliano.	31	31	Carnicerías.	Jornalero.	Cabeza de familia.
297	García Andrés, Santiago.	37	37	Idem.	Idem.	Capacidad.
298	García Sánchez, Eutiquio.	47	20	Plaza.	Labrador.	Cabeza de familia.
299	Gómez Orejas, Emiliano.	44	20	Santa María.	Idem.	Capacidad.
300	Trigueros Calvo, Eusebio.	58	33	Granada.	Idem.	Idem.

Palencia 14 de Diciembre de 1932.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro de la Peña.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de Jurados correspondiente al año de 1932

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA

LISTA definitiva de los jurados MUJERES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Abarca						
1	Tadeo del Amo, Victoria.	43	18	Lienzos.	Sus labores.	Casada.
Ayuntamiento de Abastas						
2	Gallardo Núñez, Teodosia.	57	57	Pozo Nuevo.	Sus labores.	Cabeza de familia.
3	Gangas Mayor, María.	57	57	Pozo Calleja.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Añosa						
4	Gómez García, Isidra.	62	62	Mayor.	Sus labores.	Casada.
Ayuntamiento de Autillo de Campos						
5	Gil Pérez, María Victoria.	45	45	Solano.	Sus labores.	Casada.
6	Giraldo Calzón, Adolfa.	43	43	Red.	Idem.	Idem.
7	Tejerina Matía, Sabina.	48	48	Centro.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Baquerín de Campos						
8	Torres Pérez, Candelas.	41	41	Cantarranas.	Sus labores.	Cabeza de familia.
9	Torres Pérez, Jacinta.	59	59	Montaña.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Belmonte de Campos						
10	Tejedor Domínguez, Francisca.	30	5	Cantarranas.	Sus labores.	Casada.
Ayuntamiento de Boada de Campos						
11	García Blanco, Severina.	54	54	Plaza.	Sus labores.	Casada.
Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco						
12	Tejedor Alcántara, Marcelina.	55	55	Sobaco.	Sus labores.	Casada.
13	Tejedor Bartolomé, Guillerma.	57	57	Navío.	Idem.	Cabeza de familia.
14	Tejedor Bartolomé, María.	39	39	Alfonso XIII.	Idem.	Idem.
15	Tejedor Eras, Ana María.	57	57	Idem.	Idem.	Casada.
16	Tejedor Melero, María.	66	66	A. Calderón.	Idem.	Idem.
17	Tejedor Melero, Ricarda.	58	58	Alfonso XIII.	Idem.	Idem.
18	Tejedor Tejo, Inocencia.	49	49	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Capillas						
19	García Abril, Donata.	40	11	Pozo.	Sus labores.	Casada.
20	García Abril, Servilia.	41	10	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Cardeñosa de Volpejera						
21	Garrido Garrido, Maura.	38	38	Mayor.	Sus labores.	Casada.
22	Garrido Martínez, Constanza.	55	55	Plantas.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Castil de Vela						
23	García Mayorga, Carmen.	51	51	Castillo.	Sus labores.	Casada.
24	Outiérrez Seco, Isabel.	56	28	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Castromocho						
25	Terradillos García, Anesia.	57	57	Medio.	Sus labores.	Casada.
26	Terradillos García, Delfina.	38	38	P. Mayor.	Idem.	Idem.
27	Terradillos García, María.	39	39	P. Mercado.	Idem.	Idem.
28	Tomé Pozurama, Jacinta.	49	17	Castillo.	Idem.	Idem.
29	Torbio Revuelta, María Cruz.	49	49	Longaniza.	Idem.	Idem.
30	Torio Camazón, Felisa.	33	33	P. Calvo.	Idem.	Idem.
31	Torio Sánchez, Eleuteria.	32	32	San Antón.	Idem.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesiones o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Cisneros						
32						
33	Tejerina García, Exiquia.	38	38	Gobernador.	Sus labores.	Casada.
34	Terán Hoyos, Vicenta.	31	5	Gervita.	Idem.	Idem.
35	Terradillos Martín, Jovita.	31	20	C. Balto.	Idem.	Idem.
36	Toledo Cisneros, Juana.	62	62	San Lorenzo.	Idem.	Idem.
37	Tolosana Gaver, Teresa.	36	14	Olvido.	Idem.	Idem.
38	Toledo Hortelano, Macaria.	48	48	Villada.	Idem.	Idem.
39	Toledo Pastor, Umbelina.	51	51	Santa Ana.	Idem.	Idem.
40	Toledo Regaliza, Antolina.	70	70	Idem.	Idem.	Idem.
	Toledo Santos, Marcelina.	42	42	Andrajo.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Frechilla						
41	García Arenillas, Andrea.	52	52	Cruz.	Sus labores.	Casada.
42	Tazo Nieto, Toribia.	49	49	Idem.	Idem.	Idem.
43	Tomé Cano, Nicolasa.	55	55	Idem.	Idem.	Idem.
44	Torres Bartolomé, Basilia.	51	51	San Juan.	Idem.	Idem.
45	Torres Correas, Carmen.	53	53	P. Mayor.	Idem.	Idem.
46	Torres Lucas, Margarita.	39	39	Portugalete.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Fuentes de Nava						
47	Tartilán Cabeza, Justina.	37	37	Losa.	Sus labores.	Casada.
48	Tartilán Calleja, Martina.	75	75	Mayor.	Idem.	Cabeza de familia.
49	Tartilán Martín, Tadea.	74	74	Cruz.	Idem.	Idem.
50	Tartilán Otaduy, Juana.	32	32	Losa.	Idem.	Casada.
51	Tartilán Tartilán, Bernardina.	46	46	C. Postigo.	Idem.	Idem.
52	Tartilán de la Torre, Cipriana.	49	49	Cruz.	Idem.	Idem.
53	Tazo Fuentes, Clara.	55	55	Medialuna.	Idem.	Idem.
54	Tazo Fuentes, Lorenza.	49	49	C. Postigo.	Idem.	Idem.
55	Tazo Fuentes, Teodora.	57	57	Granadilla.	Idem.	Cabeza de familia.
56	Tazo Matía, Manuela.	44	44	Avenida.	Idem.	Casada.
57	Tazo Matía, Petra.	66	66	Huertas.	Idem.	Idem.
58	Tazo Matía, Teresa.	56	56	Postigo.	Idem.	Idem.
59	Tazo Pérez, Joaquina.	56	56	Granadilla.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Guaza de Campos						
60	Gago Barbán, Gregoria.	31	30	P. Constitución.	Sus labores.	Casada.
61	Gago Martín, Narcisa.	67	66	Mayor.	Idem.	Cabeza de familia.
62	García Cermeño, Elisa.	30	28	Idem.	Idem.	Casada.
63	Tristán Cermeño, María.	58	57	Cerrada.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Mazariegos						
64	García Aguado, Dememetría.	46	22	M. Azcoitia.	Sus labores.	Casada.
65	Tazo Gutiérrez, Vicenta.	55	55	Lara.	Idem.	Idem.
66	Torres Fernández, Teodora.	37	37	G. Herrero.	Idem.	Idem.
67	Torres Gómez, Anastasia.	36	36	Mayor.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Mazuecos de Valdeginete						
68	García Aparicio, Francisca.	53	53	Yegüerizo.	Sus labores.	Casada.
69	García Aparicio, Liberta.	48	48	Plazuela.	Idem.	Idem.
70	García Aparicio, Mercedes.	54	54	San Pedro.	Idem.	Idem.
71	García de la Fuente, Asunción.	45	45	San Sebastián.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Meneses de Campos						
72	García Sánchez, María.	53	53	Tellos.	Sus labores.	Cabeza de familia.
73	Gil Pérez, María.	35	35	Iglesia.	Idem.	Idem.
74	Giraldo Camino, Dorotea.	53	53	Mota.	Idem.	Casada.
75	González Caballero, Albina.	49	22	Postigo.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Paredes de Nava						
76	Gallardo Benito, Eufemia.	33	33	P. Nuevo.	Sus labores.	Casada.
77	Gallardo León, Juliana.	33	33	A. San Juan.	Idem.	Idem.
78	Gallego Antolín, Ignacia.	66	66	Cárcaba.	Idem.	Idem.
79	Gallego Cuadrillero, Clotilde.	43	43	San Martín.	Idem.	Cabeza de familia.
80	Gallego Cuadrillero, Carmen.	60	60	Jesús.	Idem.	Idem.
81	Gallego Cuadrillero, Ramona.	42	42	P. San Martín.	Idem.	Idem.
82	Gallego Guerra, Dionisia.	49	49	Pocillo.	Idem.	Casada.
83	Gallego Perales, Fernanda.	58	58	San Juan.	Idem.	Idem.
84	Gallego Sagüillo, Elisa.	49	49	A. San Martín.	Idem.	Cabeza de familia.
85	García Alonso, Felisa.	47	47	J. Campillo.	Idem.	Casada.
86	García Alonso, Nieves.	32	32	Antenoria.	Idem.	Idem.
87	García Álvarez, Saturnina.	36	36	Solana.	Idem.	Idem.
88	García Andrés, Gala.	73	73	Pisapajares.	Idem.	Idem.
89	García Asenjo, Isabel.	46	46	Idem.	Idem.	Idem.
90	García Bahillo, Manuela.	72	72	San María.	Idem.	Cabeza de familia.
91	García Chato, Raimunda.	38	38	Manzano.	Idem.	Casada.
92	García García, Natividad.	36	21	Cascajo.	Idem.	Idem.
93	García Garrido, Victoria.	49	22	C. Toros.	Idem.	Idem.
94	García García, Maura.	29	29	P. Mayor.	Idem.	Cabeza de familia.
95	García Gutiérrez, Gregoria.	64	64	Mota.	Idem.	Idem.
96	García Gutiérrez, Teodora.	62	62	Medina.	Idem.	Casada.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesiones o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
97	García Gutiérrez, Margarita.	56	56	C. Cristo.	Sus labores.	Casa da.
98	García Gutiérrez, Natividad.	52	52	Gumios.	Idem.	Idem.
99	Tarrero Tarrero, Faustina.	61	22	Pisa.	Idem.	Idem.
100	Tejedor Alvarez, Julia.	57	57	Pocillo.	Idem.	Idem.
101	Terán Pescador, Florencia.	43	43	Mota.	Idem.	Idem.
102	Teresa León, Domitila.	42	42	Medina.	Idem.	Idem.
103	Tremiño Martínez, Daría.	44	6	T. Caminero.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Pozo de Urama						
104	García Granada, María.	46	6	Buenavista.	Sus labores.	Casada.
Ayuntamiento de Pozuelos del Rey						
105	Tejido Espina, Rufa.	59	59	Laguna.	Sus labores.	Casada.
Ayuntamiento de San Roman de la Cuba						
106	Gañinas Vallejo, Victorina.	45	25	Libertad.	Sus labores.	Cabeza de familia.
107	García Curieses, Balbina.	48	48	Mayor.	Idem.	Casada.
Ayuntamiento de Villacidaler						
108	García Alonso, Angela.	30	30	Iglesia.	Sus labores.	Casada.
109	Tejo Fernández, Isabel.	35	35	Nueva.	Idem.	Idem.
110	Torio Cid, Angela	52	25	Mayor.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Villada						
111	Gago Carnicero, Cándida.	31	12	Muro.	Sus labores.	Casada.
112	García Baños, Restituta.	50	20	Estación.	Idem.	Idem.
113	García Boto, Juana.	49	49	Angel.	Idem.	Cabeza de familia.
114	García Boto, Teodora.	56	52	Casado.	Idem.	Casada.
115	García Escapa, Ana.	42	42	C. Vacas.	Idem.	Idem.
116	García Escobar, Evarista.	35	11	Tinte.	Idem.	Idem.
117	García Fernández, María.	58	28	M. C. Pombo.	Idem.	Cabeza de familia.
118	Tapia Mateo, Polonia.	54	6	C. Vacas.	Idem.	Idem.
119	Tapia Serna, Julia.	37	12	A. Ingrato.	Idem.	Casada.
120	Torres Fernández, Elvira.	31	21	Extramuros.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Villalcón						
121	Gómez Gómez, Pascuala.	70	70	Sahagún.	Sus labores.	Cabeza de familia.
122	Gutiérrez Pérez, Luisa.	48	48	Caba.	Idem.	Casada.
123	Gutiérrez Pérez, Nemesia.	54	54	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Villalumbroso						
124	Torinos García, Petronila.	70	70	P. Nieves.	Sus labores.	Casada.
125	Torre Laso, Concesa (de la).	48	48	Fortaleza.	Idem.	Idem.
126	Tranche, Agustina.	54	54	San Salvador.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Villanueva del Rebollar						
127	Gallardo Núñez, Severina.	40	21	Ancha.	Sus labores.	Casada.
128	Trancho Requena, Crepiana.	33	33	Olma.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Villarramiel						
129	Gallo Iglesias, Anastasia.	54	54	Progreso.	Sus labores.	Casada.
130	García Bueno, Maura.	55	55	Mayor.	Idem.	Cabeza de familia.
131	García Bueno, Valentina.	59	59	Santa Cruz.	Idem.	Casada.
132	García Fernández, Regina.	66	50	Santa María.	Idem.	Cabeza de familia.
133	Tadeo González, María Cruz.	44	44	San Miguel.	Idem.	Casada.
134	Tadeo Guerra, Eutimia.	42	42	Don Aurelio.	Idem.	Idem.
135	Tadeo Herrero, Felisa.	42	42	P. Constitución.	Idem.	Idem.
136	Tadeo Guerra, Ezequiela.	36	35	Obispo.	Idem.	Idem.
137	Tadeo Guerra, Jesusa.	61	61	Santa Cruz.	Idem.	Cabeza de familia.
138	Tadeo Guerra, Rosa.	50	50	Moral.	Idem.	Casada.
139	Tadeo Lobejón, Adelaida.	34	34	Santa Cruz.	Idem.	Idem.
140	Tadeo Martínez, Bonifacia.	40	40	Mayor.	Idem.	Cabeza de familia.
141	Tadeo Serrano, Carmen.	67	67	Sacramento.	Idem.	Casada.
142	Tadeo Serrano, Isabel.	55	55	Dos de Mayo.	Idem.	Idem.
143	Tejerina Melero, Narcisa.	59	56	Moral.	Idem.	Idem.
144	Troncoso Tejedor, Saturnina.	61	61	Lagunillas.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Villatoquite						
145	García de la Cuesta, María.	59	52	Mayor.	Sus labores.	Casada.
146	Garrido Caballero, María Visitación.	57	22	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Villelga						
147	Garrán Fidalgo, Virgilia.	43	43	Iglesia.	Sus labores.	Casada.
148	Tejedor Franco, Ezequiela.	51	12	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Villerías						
149	García Andrés, Irene.	34	34	Carnicerías.	Sus labores.	Cabeza de familia.
150	García Lobos, Lucrecia.	32	10	Arriba.	Idem.	Casada.